



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2013-

0882

PARA: **OSWALDO LARRIVA**
Presidente de la Comisión del Régimen Económico y
Tributario y su Regulación y Control

DE: **CHRISTIAN PROAÑO**
Prosecretario General

ASUNTO: En el texto

FECHA: 10 JUL 2013

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente
sirvase encontrar copia certificada de la Resolución No. CAL-2013-
2015-011 de 09 de julio de 2013.

Atentamente,


AB. CHRISTIAN PROAÑO J.
Prosecretario General

Anexo
MFCH



COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y TRIBUTARIO SU REGULACION
Y CONTROL
PRESIDENCIA

RECIBIDO POR: ANGELICA C.

FECHA: 10-07-13 HORA: 16:22

FIRMA: [Firma] No TRAMITE:.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-011
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 140 de la Constitución de la República dispone:

“Art. 140.- La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.6740-SNJ-13-576, recibido en la Asamblea Nacional el 09 de julio de 2013, presenta a la Asamblea Nacional con carácter de urgente en materia económica el Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO**, presentado por el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.6740-SNJ-13-576, recibido en la Asamblea Nacional el 09 de julio de 2013; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el proyecto de **LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO**, para que se inicie el trámite a partir del día 10 de julio de 2013.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece.



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta



AB. CHRISTIAN PROAÑO
Prosecretario General